

Vías Pecuarias de Navarra

1. MEMORIA

Nafarroako
Abelbideak



0. CUADRO RESUMEN.....	1
1. MEMORIA.....	2
1. ANTECEDENTES	2
1.1 Antecedentes históricos	2
1.2 Procedimientos según tipo de vía pecuaria	5
2. NORMATIVA DE APLICACIÓN	7
3. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	8
4. INVESTIGACIÓN	9
4.1 Fondos documentales.....	9
4.2 Testimonios.....	12
4.2.1. Prácticos y representantes del Ayuntamiento.....	12
4.2.2. Ganaderos encuestados	12
4.3 Conclusiones.....	12
5. CLASIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE VÍAS PECUARIAS	13
5.1. Objeto	13
5.2. Esquema del procedimiento.....	13
5.3. Descripción de vías pecuarias: Cañada Real de Milagro a Aezkoa	15
A) CUADRO RESUMEN.....	15
B) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TRAZADO EN NAVARRA.....	16
C) DESCRIPCIÓN DE LA VÍA PECUARIA.....	16
D) MOJONES ANTIGUOS	17
5.4. Descripción de vías pecuarias: Cañada Real de Valdorba a Sierra Andía	18
A) CUADRO RESUMEN.....	18
B) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TRAZADO EN NAVARRA.....	19
C) DESCRIPCIÓN DE LA VÍA PECUARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.....	19
6. REPOSICIÓN DE MOJONES DETERIORADOS O DESAPARECIDOS DE VÍAS PECUARIAS	20
6.1. Objeto	20
6.2. Esquema del procedimiento.....	20
6.3. Cuadro resumen.....	21
6.4. Información base	21
6.5. Coordenadas de la Reposición.....	22
3.1 Intrusiones	22
7. USOS, PUNTOS PROBLEMÁTICOS Y ACTUACIONES DE MEJORA	24
7.1 Usos	24
7.2 Puntos problemáticos	25



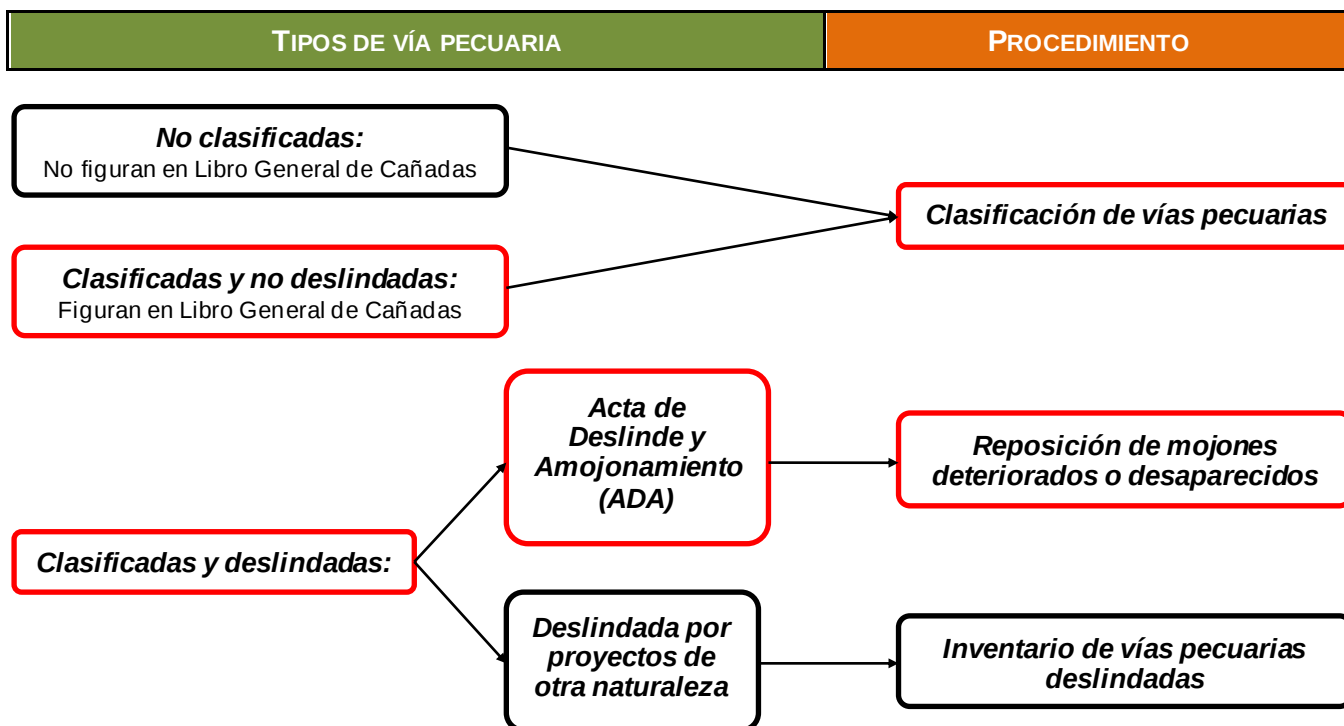
7.3	Actuaciones de mejora.....	25
-----	----------------------------	----

0. CUADRO RESUMEN

A continuación, se dispone un cuadro resumen con las vías pecuarias existentes en el municipio de Adiós (Código de Municipio: 7).

ID VVPP	Categoría	Nombre VVPP	Acrónimo	TIPO VVPP	Long. aprox. (m)
0001	Cañada Real	Cañada Real de Milagro a Aezkoa	CRMA	Deslindada ADA/REPOSICIÓN	1755
0167	Cañada Real	Cañada Real de Valdorba a Sierra Andía	CRVA	Clasificada No deslindada	182
				Deslindada ADA/REPOSICIÓN	36
Total					1973

Atendiendo a la información de partida, nos podemos encontrar los siguientes tipos de vía pecuaria y procedimientos:



Se destacan en rojo los correspondientes a este Proyecto.

1. MEMORIA

1. ANTECEDENTES

1.1 Antecedentes históricos

Las vías pecuarias surgieron en una época en la que la ganadería y la trashumancia eran actividades esenciales en el desarrollo social. Resolvían parcialmente los conflictos entre ganaderos y agricultores por el paso del ganado por las zonas agrícolas ya que en esta red de itinerarios los rebaños se movían y alimentaban, disponiendo también de lugares donde abreviar y descansar. La trashumancia garantizaba la alimentación del ganado en las distintas épocas del año, moviéndose desde las zonas donde se agotaban los recursos forrajeros a otras donde sí había oferta.

De su importancia, queda constancia en documentos como el firmado por el Rey de Navarra Sancho García en el siglo IX, por el que otorgaba el disfrute de los pastos bardeneros a los pastores del Valle del Roncal.

La Carta de privilegio otorgada por Alfonso X El Sabio en 1273 al Honrado Concejo de la Mesta, confirmó los derechos adquiridos por los ganaderos. En dichos privilegios se entrevé ya el carácter de dominio público de las vías pecuarias.

Mucho antes incluso del decaimiento y desaparición de la Mesta (1836) y, en consecuencia, de las grandes trashumancias, los litigios hicieron necesario señalar y deslindar las vías pecuarias. Por ejemplo, existen antecedentes de señalamiento de cañadas en el Valle de Roncal desde el año 1569.

En el siglo XIX el decaimiento de la ganadería y del comercio de lana, la necesidad de roturar terrenos para poder abastecer la creciente demanda de alimentos y las consiguientes desamortizaciones, no propiciaba una situación fácil para la conservación de las vías pecuarias.

Más adelante, la falta de uso por la aparición de medios de transporte restringiendo a mínimos la trashumancia a pie, hizo de las cañadas un ámbito muy vulnerable a intrusiones y ocupaciones.

La Comunidad Foral de Navarra intentó recuperar este valioso patrimonio mediante la realización de un notable trabajo de clasificación de la práctica totalidad de las cañadas de Navarra que quedó recogido en el Libro General de Cañadas, publicado en 1924¹.

Tras esta clasificación de las vías pecuarias existentes, se llevó a cabo un proceso de deslinde y amojonamiento que fue activo hasta 1936, año en que se aprobó un Reglamento, reformado a los pocos años, con las disposiciones sobre “cañadas” contenidas en el Reglamento de Fomento Pecuario, aprobado por la Diputación Foral de Navarra el 15 de septiembre de 1943.

¹ En el **Anejo 0.2: Antecedentes documentales** de este proyecto se ha recogido un documento que ahonda en los antecedentes históricos y jurídicos de las vías pecuarias de Navarra anteriores al Libro General de Cañadas (1924).

La Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, determina las materias en las que tiene competencia exclusiva Navarra, entre otras en agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía y en pastos hierbas y rastrojeras.

Hasta la aprobación de la Ley Foral 19/1997, la protección de las vías pecuarias quedó reducida a algún artículo en las siguientes leyes y decretos:

- Ley Foral 6/1987, de 10 de abril, de Normas Urbanísticas Regionales para la Protección y Uso del Territorio (Art. 5 y Art. 29).
- Ley Foral 2/1993, de 5 de mayo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats (Art. 75).
- Decreto Foral 36/1994, de 14 de febrero, de Regulación de la circulación de vehículos a motor. Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Art. 40).

En el año 1995 se aprobó la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias con el objeto de crear un marco jurídico de protección específico. En ella, se declara a las vías pecuarias como un bien de dominio público de las distintas Comunidades Autónomas, y en consecuencia inalienables, imprescriptibles e inembargables. Además, se insta a las mismas al desarrollo de normativas específicas a nivel Autonómico.

El Gobierno de Navarra, ejerciendo la competencia exclusiva en esta materia, aprobó la Ley Foral 19/1997, de 15 de diciembre, de vías pecuarias de Navarra. Entre los aspectos que trata, además de atribuir funciones y potestades administrativas a los Departamentos con competencias en materia de Medio Ambiente, de Economía y Hacienda y de Agricultura, cabe destacar algunos aspectos como:

- Definición: “rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discuriendo tradicionalmente el tránsito ganadero”.
- Clases de vías pecuarias: según su anchura máxima diferencia entre Cañadas Reales (80 metros), Traviesas (40 metros) y Pasadas y Ramales (30 metros).
- Régimen de usos: distingue entre uso propio (ganadero), usos compatibles (plantaciones lineales, cortavientos u ornamentales, tránsito de vehículos y maquinaria agrícola,...) y usos complementarios (senderismo, equitación,...).
- Se crea la Red de vías pecuarias de Navarra, cuya gestión compete al Departamento de Medio Ambiente.

La Comunidad Foral de Navarra posee unos 2.100 kilómetros de vías pecuarias que conforman un entramado de vías “principales”, las Cañadas Reales, y “secundarios”, constituido por traviesas, pasadas y ramales.

En la actualidad los desplazamientos de ganado en la Comunidad Foral son escasos y tienen dirección Norte – Sur, siendo éste el sentido principal en el discurrir de las Cañadas Reales por territorio navarro. El resto de desplazamientos son de corto recorrido (trastermitancia y movimientos locales del ganado). No obstante, existen otras vías pecuarias de primer orden que enlazan a la Comunidad Foral de Navarra con La Rioja, Aragón y País Vasco.

Muchas vías pecuarias se encuentran hoy en día ocupadas, con problemas de continuidad y transitabilidad, o con reducidas anchuras. La Ley Foral 19/1997 se hace eco de este problema, y en su disposición adicional tercera insta al Departamento de Medio Ambiente a *“la revisión global de las vías pecuarias de Navarra y de la clasificación de las diferentes vías pecuarias atendiendo a sus usos y características actuales. La clasificación distinguirá las vías pecuarias de interés ganadero, las de interés natural y las de interés recreativo.”*

Antecedentes de la clasificación

La Sección de Planificación y Ayudas del Servicio de Conservación de la Biodiversidad del Gobierno de Navarra ha liderado los Proyectos de clasificación de vías pecuarias en diversos municipios de la Comunidad Foral.

Entre los años 2001 y 2003 se realizó la clasificación, deslinde y amojonamiento de la Cañada Real Pasada Principal del Ebro y de la Cañada Real de las Provincias. Se realizó la clasificación de 27 términos municipales, así como el deslinde y amojonamiento íntegro de ambas Cañadas Reales. Desde entonces y hasta la fecha se han seguido con la actividad de clasificación para recuperar las vías pecuarias de la Comunidad Foral.

Antecedentes del amojonamiento de vías pecuarias

Los Actos de deslinde y amojonamiento de vías pecuarias se concibieron en su inicio como una forma de evitar conflictos entre propietarios, agricultores y ganaderos, definiendo los pasos de ganado (conocidos desde tiempo inmemorial) que permitían el traslado de ganado sin producir daños a propiedades particulares y evitando usurpaciones de parte de estos terrenos públicos.

Las primeras referencias encontradas respecto al deslinde y amojonamiento de vías pecuarias en la Comunidad Foral de Navarra datan de comienzos del siglo XVI. Se trataba de actas manuscritas, en las que se describía la situación de los mojones que delimitaban los límites de la vía pecuaria. Estas actas o manuscritos venían precedidas de la colocación en el terreno de estos mojones.

Existen documentos de amojonamiento y /o reposición de mojones de cañada desde finales de siglo XVI hasta la década de los años 20.

El Libro General de Cañadas, publicado en 1924, constituye la base de las Actas de Deslinde y Amojonamiento en Navarra. A lo largo de los años 20 y 30 se firmaron actas de deslinde y amojonamiento por toda la geografía navarra. Al levantamiento de estas actas solían acudir un representante de Diputación Foral y representantes de los Ayuntamientos por donde transcurría la cañada objeto del deslinde. Acudían todos los convocados a la vía pecuaria objeto del amojonamiento y procedían al amojonamiento de sus límites, poniendo, normalmente, pares de mojones, y describían su ubicación en un acta. Esta descripción hacía referencia a parajes, nombre del propietario de las fincas colindantes o a accidentes geográficos destacables. Esta acta era firmada por todos los participantes en el amojonamiento, así como alcaldes y algunos propietarios colindantes. Los mojones eran de piedra, a los que se tallaba en su lateral interno la inscripción C^{DA}.

A comienzos de 2005 se aprobó el amojonamiento íntegro de la Cañada Real Pasada Principal del Ebro y de la Cañada Real de las Provincias, tras clasificarlas y deslindarlas previamente. Los mojones colocados en dicho amojonamiento eran de hormigón troncopiramidales, con una inscripción VP en la base de arriba y C^{da} en su lateral interior, completándose el mismo lateral con las siglas de cada cañada (PPE o CRP).

Antecedentes y ámbito de aplicación de la reposición e Inventario de vías pecuarias

Como se ha comentado en el apartado anterior, el Gobierno de Navarra, con el objeto de proteger y conservar las vías pecuarias, aprueba el inicio de expedientes de Reposición e Inventario, como el que da lugar a la redacción del presente Proyecto, de manera que el procedimiento de Reposición de mojones deteriorados o desaparecidos se lleva a cabo en aquellas vías pecuarias que cuenten con un acta de deslinde previa, a través de la cual poder situar en el terreno los mojones que se describen en ella, pero con la condición de que no exista un proyecto ulterior a dicha Acta que haya deslindado la vía pecuaria en cuestión con posterioridad, ya que en este caso se efectuará el procedimiento de Inventario del deslinde efectuado en el posible proyecto comentado.

Normalmente los proyectos que deslindan las vías pecuarias a posteriori de las Actas oficiales suelen ser procesos de concentración parcelaria, los cuales, según el artículo 5.2 de la Ley Foral 19/1997, de 15 de diciembre, de Vías Pecuarias de Navarra: “(…). *El ejercicio de las facultades en materia de concentración parcelaria compete al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.* (...)”. En la actualidad, esta gestión corresponde al Servicio de Infraestructuras Agrarias del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

Los procesos de concentración parcelaria comenzaron en la Comunidad Foral de Navarra a finales de la década de los 50 y siguen en la actualidad. En el procedimiento de concentración parcelaria se tienen en cuenta las vías pecuarias existentes en la zona a concentrar, bien como finca propiedad de la Comunidad Foral o bien como bienes de dominio público.

Además de la concentración parcelaria, existen otros proyectos que han modificado y delimitado de forma puntual algún tramo de las vías pecuarias de Navarra: proyectos de construcción de polígonos industriales, de infraestructuras viarias, de ordenación territorial, planeamiento urbanístico.

1.2 Procedimientos según tipo de vía pecuaria

Se seguirán los siguientes procedimientos según el tipo de vía pecuaria de partida:

Se incluirán dentro de la **Clasificación**, las vías o tramos de vía pecuaria situadas:

1. Dentro de núcleos urbanos.
2. En zonas sin acta de deslinde y amojonamiento, que, además:
 - 2.1. Estén excluidas de concentración parcelaria.
 - 2.2. No están incluidas en ningún proyecto que haya podido deslindarlas.
 - 2.3. Vías pecuarias incluidas en zonas con Delimitación de Comunales y Cañadas sin constancia de que el procedimiento administrativo haya finalizado.
3. Zonas concentradas donde no se haya reflejado la ocupación de las vías pecuarias.

Se incluirán dentro de la **Reposición**, las vías o tramos de vía pecuaria situadas:

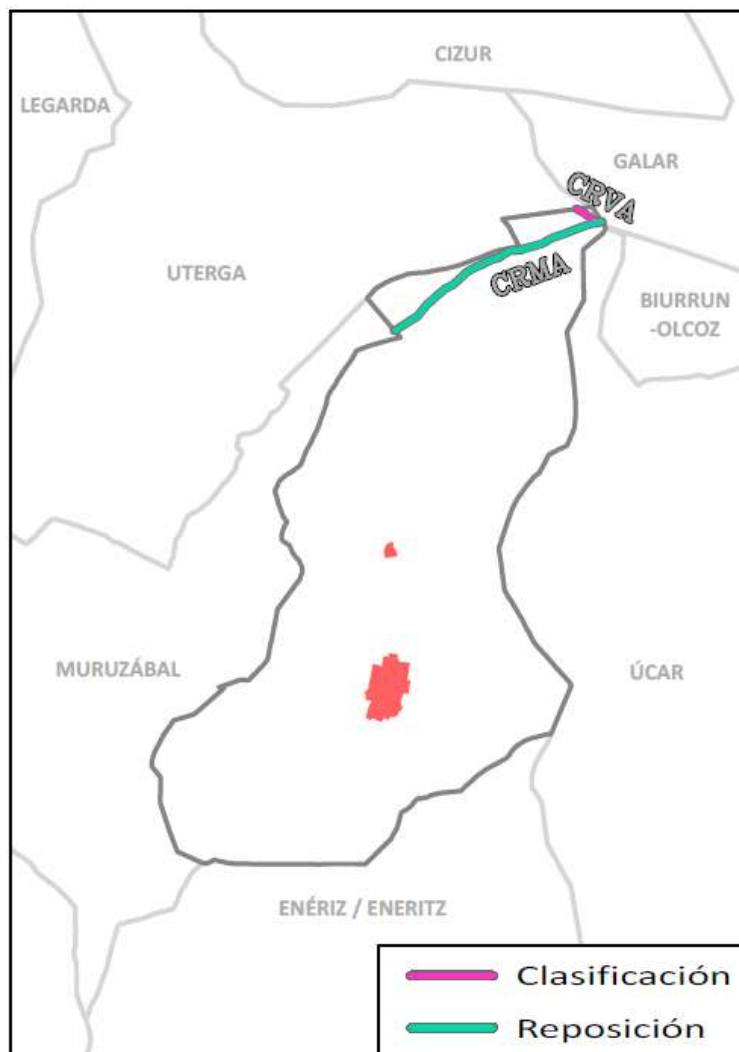
1. En zonas con acta de deslinde y amojonamiento, que, además:
 - 1.1. No estén concentradas o excluidas de concentración parcelaria.
 - 1.2. No estén incluidas en ningún proyecto que haya podido deslindarlas.
 - 1.3. Vías pecuarias incluidas en planos de Delimitación Cartográfica de Comunales y cañadas, pero con el procedimiento administrativo incompleto.

Se incluirán dentro del **Inventario**, las vías o tramos de vía pecuaria situadas:

1. En zonas concentradas donde se haya reflejado la ocupación de las vías pecuarias.
2. En zonas incluidas en algún proyecto que haya podido deslindarlas.
3. Vías pecuarias incluidas en planos de delimitación de comunales y cañadas con constancia de que el procedimiento administrativo haya finalizado.

Finalmente, en este municipio se seguirán los procedimientos de Clasificación y Reposición, ya que no se llevaron a cabo procesos de concentración parcelaria en la zona y que existe Acta de fechas 2-11-1927 y 9-10-1930. Por lo tanto, se aplica el procedimiento de Reposición en el tramo que dispone de Acta mientras que se Clasifica el resto.

En el siguiente croquis figuran las vías pecuarias del municipio según el procedimiento seguido:



2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

La legislación específica aplicada en desarrollo del presente proyecto es la siguiente:

- **Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.**
En el artículo 49 se establece que corresponde a Navarra la competencia exclusiva sobre vías pecuarias.
- **Decreto Foral 84/1990, de 5 de abril, por el que se regula la implantación territorial de polígonos y actividades industriales en Navarra.**
El artículo 7 dice que, si se emplazan actividades industriales en suelo no urbanizable, no podrán alterarse las condiciones actuales de las cañadas ni cerrar parcelas con materiales de obra a menos de tres metros del borde exterior de las cañadas, quedando prohibido su uso como acceso rodado para las actividades reguladas en este Decreto Foral.
- **Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.**
El artículo 6 dice que, Los bienes de dominio público y los comunales, son inalienables, imprescriptibles, inembargables, y no están sujetos a tributo alguno.
- **Decreto Foral 98/1991, de 21 de marzo, por el que se determinan los aspectos ambientales que deberán contemplar los proyectos de concentración parcelaria.**
El artículo 2 enumera los documentos que deben acompañar a la solicitud de autorización del proceso de concentración parcelaria. Entre ellos se citan las cañadas por su valor histórico y cultural.
- **Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.**
El procedimiento administrativo de clasificación, reposición e inventario de vías pecuarias se establece según lo estipulado en esta Ley.
- **Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre.**
El artículo 75 dice que las vías pecuarias se incluyen dentro de las zonas de seguridad para la protección de la fauna silvestre.
- **Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.**
Es la ley estatal que establece el régimen jurídico de las vías pecuarias. Se aplica esta ley en todos los supuestos que no estén previsto en la Ley Foral 19/1997 de vías pecuarias de Navarra.
- **Ley Foral 19/1997, de 15 de diciembre, de Vías Pecuarias de Navarra.**
Es la ley específica de vías pecuarias que regula la materia en Navarra.
- **Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de ordenación del territorio y urbanismo.**
El artículo 112 menciona que, para los caminos públicos y para los Itinerarios de Interés, como las vías pecuarias, o el Camino de Santiago, que no tengan

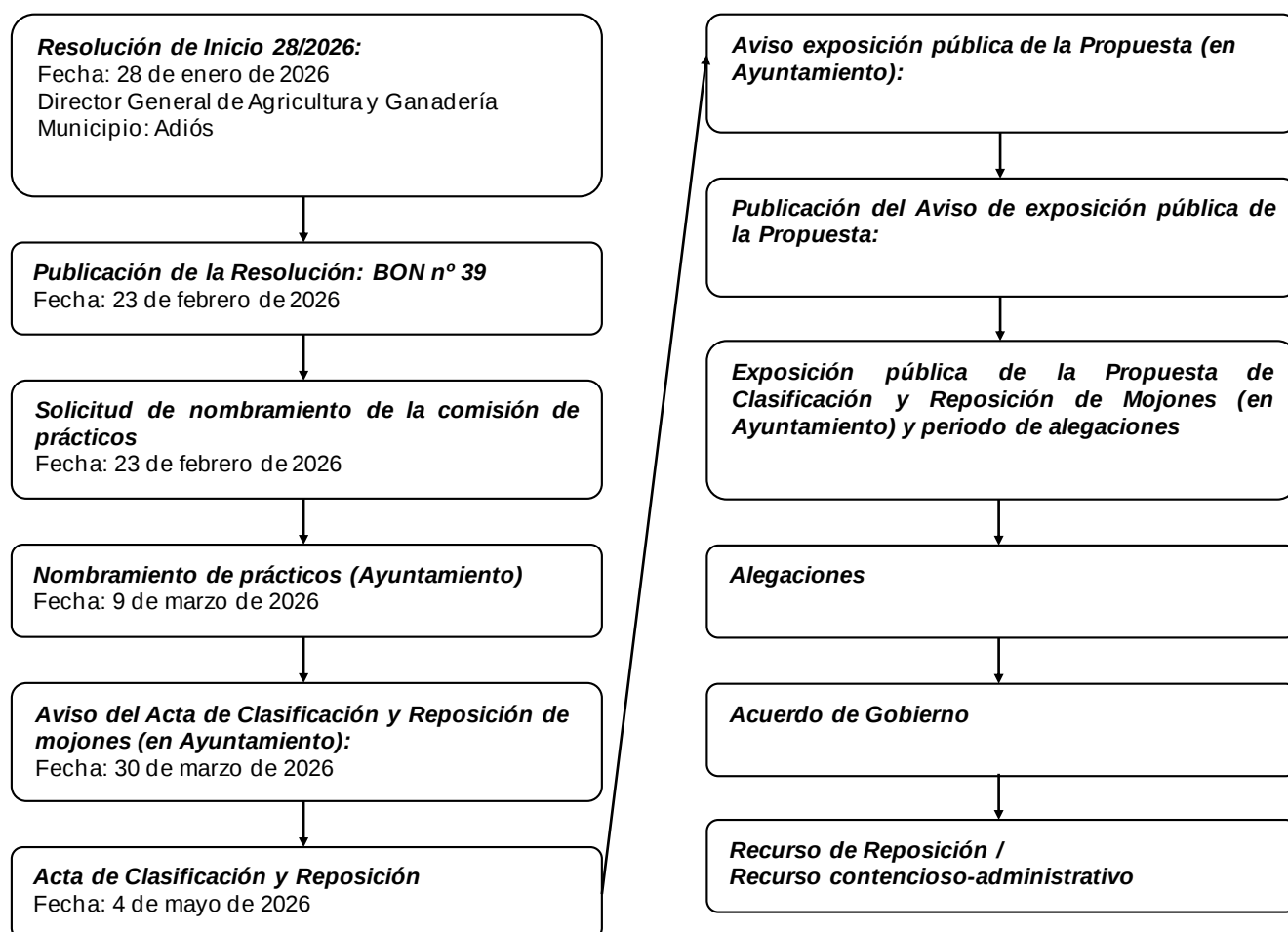
delimitada la zona de servidumbre en su normativa específica, se establece una zona de servidumbre de tres metros medidos desde el borde exterior de dichos caminos. En dicha zona las actividades constructivas que impliquen movimientos de tierras requerirán de autorización, y las actividades constructivas quedan prohibidas todas, salvo las infraestructuras que requieran autorización.

- **Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra.**

En el apartado 3 del artículo 25 relativo a los procedimientos de modificación de los datos básicos del Registro de la Riqueza Territorial, establece para inscribir cualquier modificación gráfica relativa a la delimitación de vías pecuarias y cualesquiera otros bienes de la Comunidad Foral de Navarra, requerirá informe preceptivo favorable del Departamento u órgano encargado de la defensa o conservación del bien inmueble.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El procedimiento administrativo seguido es el siguiente:



En el **Anejo 0.1: Expediente administrativo**, figuran las copias de todos los documentos generados en las distintas fases del procedimiento administrativo.

4. INVESTIGACIÓN

4.1. Fondos documentales

Los fondos documentales consultados y los documentos encontrados en la vía pecuaria son:

FONDO DOCUMENTAL	VVPP	CRMA	CRVA
Archivo General de Vías Pecuarias Fondo Documental de Vías Pecuarias MITECO	Mapa General de Cañadas (1924)	SÍ	SÍ
Fondo de Vías Pecuarias Servicio de Forestal y Cingético Gobierno de Navarra	Libro General de Cañadas	SÍ	SÍ
	Acta de deslinde y amojonamiento	SÍ	SÍ
Información Catastral Actual y Antigua Servicio de Riqueza Territorial Gobierno de Navarra	Catastro antiguo	No	No
	Catastro actual	No	No
Archivo de la Administración de la C. Foral Gobierno de Navarra	Mapa General de Cañadas (1924)	SÍ	SÍ
	Mapa del Distrito de Aoiz (Libro 4)	SÍ	SÍ
Archivo Real y General de Navarra Gobierno de Navarra	Legislación sobre vías pecuarias (1922)	SÍ	SÍ
Series cartográficas	Mapa de Vías Pecuarias de Navarra (E:1:200.000)	SÍ	SÍ
	Toponimia oficial a escala 1:5.000	No	No
	Mapa topográfico de Navarra (E: 1:100.000)	No	No
Archivo municipal del Ayuntamiento de Adiós		No	No

A continuación, se describen los documentos hallados que quedan recogidos en el correspondiente **Anejo 0.2: Antecedentes documentales**.

1. Archivo General de Vías Pecuarias. Fondo Documental de Vías Pecuarias. (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).

- Mapa General de Cañadas de la Provincia de Navarra a escala 1:200.000 retintado (1924). Figuran la Cañada Real de Milagro a Aézkoa y la Cañada Real de Valdorba a Sierra Andía (con el acrónimo C-R).

2. Fondo de Vías Pecuarias. Gobierno de Navarra.

a. Libro General de Cañadas (Diputación Foral de Navarra, 1924).

- En el Libro VI – Distrito de Pamplona, se describen las cañadas existentes en Adiós. En la página 23 figura descrita la Cañada Real de Milagro a Aezkoa y en la página 24, la Cañada Real de Valdorba a Sierra Andía. Se muestra un croquis al final en el que figuran ambas Cañadas Reales.

b. Caja E, Cañada Real de Milagro Aezkoa, Carpeta 8:

- Acta de deslinde y amojonamiento de la Cañada Real de Milagro a Aezkoa dentro del término municipal de Muruzábal (2-11-1927 y 9-10-1930).
- BON de 15 de julio de 1927, en el que se anuncia el deslinde de la Cañada Real de Milagro a Aezkoa en los términos municipales de Mendigorriá, Puente la Reina, Obanos y Muruzábal.

c. Fondo Documental del Gobierno de Navarra. Vías pecuarias

La información consultada en dicho Fondo Documental se corresponde con expedientes existentes en el Servicio relacionados con las vías pecuarias de Adiós:

- ✓ VP021/15: Informe al Plan General municipal de Adiós de fecha 7 de abril de 2015 informando de la existencia de la Cañada Real de Valdorba a Sierra Andía y la Cañada Real de Milagro a Aezkoa y que han sido incluidas en el Plan correctamente.

3. Información Catastral Actual y Antigua. Servicio de Riqueza Territorial.

a. Catastro antiguo.

En el catastro antiguo del Servicio de Riqueza Territorial no se han encontrado parcelas de cañada. Figura en el polígono 6 parte del camino que asciende hacia Frankoandía.

b. Catastro actual.

En el catastro actual del Servicio de Riqueza Territorial no figuran parcelas catastrales de cañada.

4. Archivo de la Administración de la Comunidad Foral.

- Código de referencia: ES/NA/AACF/1/002/E11/E11.02/1547/323215.
Título: Dirección de Agricultura y Ganadería. Informe de Daniel Nagore sobre cañadas. **Mapa general (Libro 1)**
Año: 1924
Mapa General de Cañadas de la Provincia de Navarra a escala 1:200.000 retintado (1924). Figuran la Cañada Real de Milagro a Aezkoa y la Cañada Real de Valdorba a Sierra Andía (con el acrónimo C-R).
- Código de referencia: ES/NA/AACF/1/002/E11/E11.02/1547/323221.
Título: Dirección de Agricultura y Ganadería. Informe de Daniel Nagore sobre cañadas. **Mapa del Partido Judicial de Pamplona (Libro 1)**

Año: 1924

Mapa del Distrito de Pamplona a escala 1:100.000, en el que figuran las mismas vías pecuarias descritas en el mapa anterior.

5. Archivo Real y General de Navarra.

- Código de referencia: DFN Caj. 32803, Caja 101002 (3).
Título: Diputación Foral y Provincial de Navarra. Dirección de Agricultura y Ganadería.
Legislación sobre vías pecuarias:
Año: noviembre de 1922
Escrito que describe los antecedentes relativos a las vías pecuarias hasta 1922, el proyecto del Reglamento de deslinde y amojonamiento y legislación del estado sobre vías pecuarias.

6. Series Cartográficas.

- Mapa de las Vías Pecuarias de Navarra (Año 2004), a escala 1:200.000, editado por el Gobierno de Navarra. Figura reflejada la CRMA y la CRVA.
- Cartografía Militar de España. Serie L, Escala 1:50.000, año 1981. Hoja 25-8 (141) Pamplona. No figuran vías pecuarias en Adiós.
- Mapa topográfico de Navarra a escala 1:100.000. No figuran nombres que hagan referencia a vías pecuarias dentro de Adiós.
- Toponimia oficial a escala 1:5.000: dentro de la toponimia oficial del Gobierno de Navarra (utilizada para la elaboración de la cartografía del presente Proyecto), no figuran topónimos que hagan referencia a vías pecuarias.

7. Archivos Municipales.

Se ha consultado el archivo municipal de Adiós y no se han encontrado documentos relativos a las vías pecuarias en la Adiós.

En el Acta de clasificación celebrada el 5 de mayo de 2026, se personó un vecino de Adiós aportando un plano parcelario y escrituras de la zona de Frankoandía usados para la expropiación que realizó el Gobierno de Navarra con motivo de la adquisición del Patrimonio Forestal. En dicho plano y escrituras se refleja la CRMA (denominada como Cañada Real de Milagro a Abaurreas, la CRVA (denominada como Cañada Real de Pueyo a Andía) y la P6 (denominada también Cañada Real de Pueyo a Andía).

Se ha comprobado la coincidencia del trazado proyectado de la CRMA (y del tramo que confluye con la CRVA) pero existen discordancias en la CRVA y P6 que se citan:

- Cuando se separan la CRVA y la CRMA, a la altura de las tres mugas de Adiós, Úcar y Galar, la CRVA pasa junto a las bordas de Uterga según el testimonio de los ganaderos trashumantes, mientras que en el plano de Frankoandía lo hace más al N, confluyendo de nuevo después al entrar en Cizur.
- En cuanto a la P6 en la muga con Úcar, figura como camino la conexión de la P6 con la CRVA y existe una imprecisión en la conexión con la CRMA-CRVA puesto que el entronque se realiza más al este, comenzando la citada conexión a unos 240 m de su entrada en Frankoandía.

8. Otros.

Además de los datos recopilados de los distintos fondos documentales, se han tenido en cuenta los Proyectos de Clasificación de las Vías Pecuarias de los siguientes términos colindantes:

- ✓ Cendea de Galar: DECRETO FORAL 261/2002, de 23 de diciembre, por el que se declara la existencia de las vías pecuarias y lugares asociados cuya anchura, trazado y demás características físicas generales figuran en el expediente de clasificación de cada uno de los siguientes términos municipales: Noáin, **Cendea de Galar**, Pamplona, Barañaín, Berriozar, Berrioplano, Cendea de Iza, Juslapeña, Imotz, Basaburua, Larraun y Areso.
No figura el acceso de la CRMA-CRVA desde Galar a Adiós en Frankomearra.
- ✓ Uterga y Muruzabal: ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 22 de mayo de 2013, por el que declara la existencia de las vías pecuarias cuya anchura, trazado y demás características físicas generales figuran en el expediente de clasificación y aprueba la reposición de los mojones deteriorados o desaparecidos de los términos municipales de Belascoáin, Cizur, Puente la Reina, Legarda, **Uterga, Muruzábal** y Obanos.
Figura el acceso de la CRMA desde Muruzabal a Adiós en Frankomearra, y el acceso de la CRVA desde Uterga a Adiós.

4.2. Testimonios

4.2.1. Prácticos y representantes del Ayuntamiento

La investigación se completa con el testimonio de la Comisión de Prácticos que, a efectos de la clasificación designó el ayuntamiento. Esta comisión de prácticos acompañó a la empresa consultora en los trabajos de reconocimiento en campo, a la que se unió uno de los prácticos designados en Tiebas que fue ganadero trashumante (ahora jubilado) y que conoce el trazado de la CRVA y de la CRMA su paso por Frankoandía, confirmando la existencia, el trazado y los límites de las dos Cañadas Reales en Adiós.

4.2.2. Ganaderos encuestados

También se hacen encuestas a los ganaderos locales en las que se abordan distintos aspectos: trazado antiguo y definición del trazado actual, existencia de mojones, usos y propuesta de nuevos usos, detección de puntos problemáticos y propuesta de actuaciones de mejora. Sin embargo, en la Adiós, no existen ganaderos de ovino en extensivo que puedan conocer las vías pecuarias de la zona.

4.3. Conclusiones

Como resultado de los trabajos llevados a cabo respecto a este proyecto, y descritos en los apartados anteriores, se concluye que las vías pecuarias de la Adiós son las siguientes:

- *Cañada Real de Milagro a Aézkoa.*
- *Cañada Real de Valdorba a Sierra Andía*

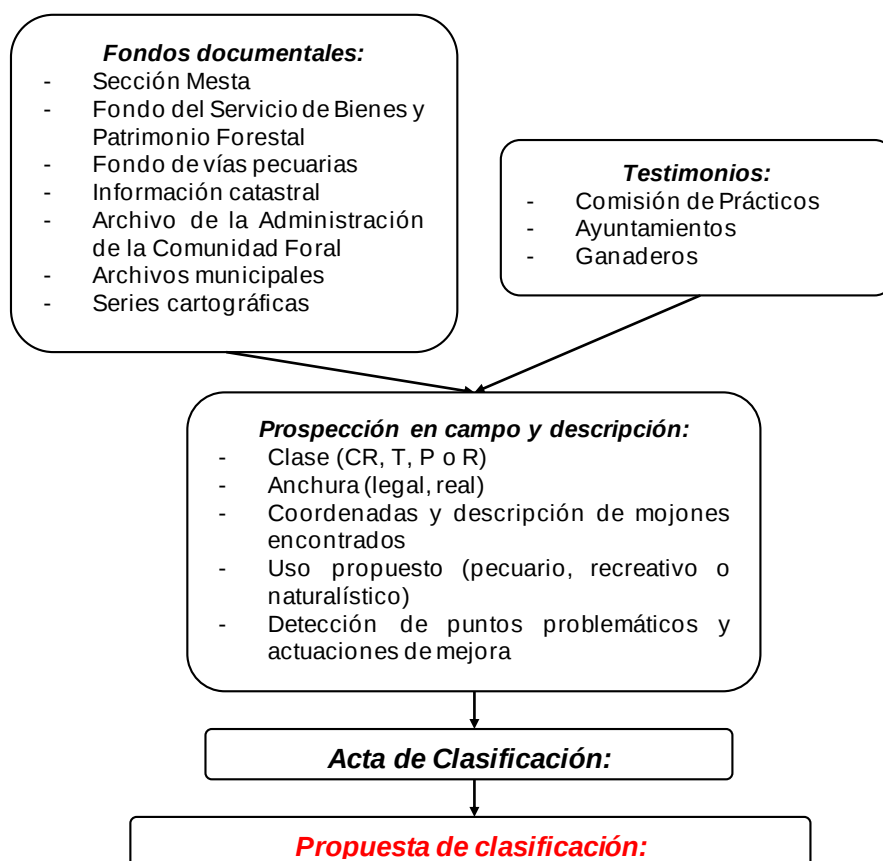
5. CLASIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE VÍAS PECUARIAS

5.1. Objeto

Según el artículo 6º de la Ley Foral 19/1997, de 15 de diciembre, de Vías Pecuarias de Navarra: “La clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.”

El objeto del proyecto de clasificación es actualizar la información existente sobre las vías pecuarias, determinar qué vías pecuarias discurren a través de la Facería objeto de estudio, así como su trazado. Asimismo, en la medida de lo posible, se determinará su anchura en base a los datos que se pudieran obtener en la investigación documental, en los recorridos de campo y durante la recogida de testimonios; no obstante, en los tramos que a través de estas fuentes no se haya podido precisar la anchura, para posteriores delimitaciones y deslindes, se habrá de tener en cuenta la anchura máxima legal estipulada para cada tipo de vía, así como las características orográficas del terreno, pudiendo también servir como orientación el “OFICIO” del servicio de Conservación de la Biodiversidad, con fecha 22 de julio de 2014, en el que se estipula que “para los tramos de vías pecuarias que, estando clasificadas, no cuenten con un acta de deslinde y amojonamiento previa y no discurren por ámbitos previamente concentrados, la anchura a deslindar para las mismas será la mitad del máximo legal establecido en la Ley Foral 19/1997, de 15 de diciembre, de Vías Pecuarias de Navarra”.

5.2. Esquema del procedimiento



La Disposición Adicional Cuarta de la Ley Foral 19/1997 dice que *“en todo lo no previsto en esta Ley Foral, será de aplicación la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias”*.

En la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1995 se determina que *“las vías pecuarias no clasificadas conservan su condición originaria y deberán ser objeto de clasificación con carácter de urgencia”*. Por lo tanto, si en el futuro apareciese información relativa a otras vías pecuarias dentro de la Facería 2 se procederá a su inmediata clasificación ampliando el presente Proyecto.

5.3. Descripción de vías pecuarias: Cañada Real de Milagro a Aezkoa

A) CUADRO RESUMEN

CRMA	
Situación:	Descripción:
 Cañada Real de Milagro a Aezkoa (Adiós)	Longitud (m): 1755 Anchura máxima legal (m): 80 Dirección: Noreste Procede de: Muruzabal Continúa en: Galar Lugares asociados: • Ninguno Cruces con carreteras: ninguno Longitud fases: • Reposición: 1755 m Uso propuesto: • Pecuario Puntos problemáticos: • Paso canadiense y vallado Actuaciones de mejora: • Acondicionar un paso ganadero en un lateral del camino
	 Borda de Adiós (Ruinas) CRMA
	 CRMA

B) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TRAZADO EN NAVARRA

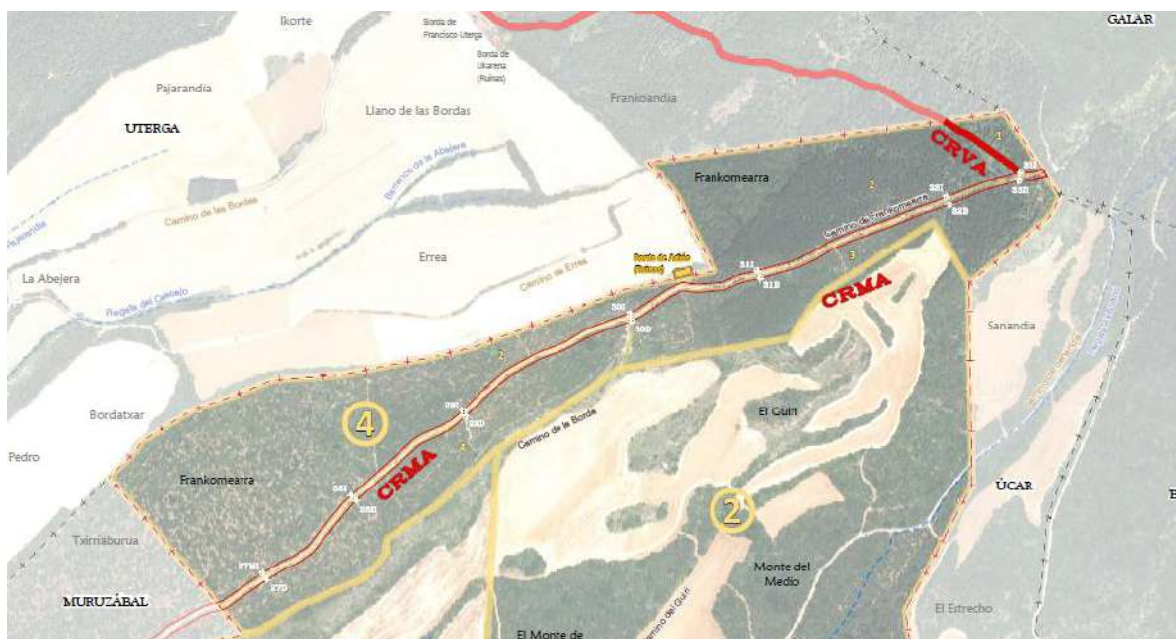
Considerada a principios del siglo pasado como una cañada importantísima, que cruza de sur a norte la Comunidad Foral por su parte central, sirve de confluencia de todas las principales vías pastoriles que atraviesan Navarra de este a oeste, siendo asimismo la comunicación de Castilla con los Pirineos, ya que recoge todos los ramales que procediendo de esa región entran en Navarra.

Arranca de la Cañada Real Pasada Principal del Ebro en la muga entre Milagro y Funes, atravesando Funes y después Peralta y Andosilla; discurre en paralelo a los Altos de Peralta para salir a Lerín. Después, por las mugas de Baigorri y Abaurrea Alta, cruzando en Abaurrea Alta la cañada de Tauste a Sierra Andía, para luego pasar a Mendigorri, Puente la Reina, Obanos y Muruzábal. Cruza la Sierra del Perdón por Frankoandía y desciende hacia Subiza atravesando Beriáin y el valle de Elorz. En Aranguren cruza por Zolina e Ilundáin hasta Idoate (Izagaondoa) y Urroz Villa. Pasa a Aoiz y sale al valle de Arce por Arizkuren, bajando el barranco de Aristu (Urzaúl Alto). Ascende por el puerto de Areta. Atraviesa el municipio y núcleo de Abaurrea Alta y Abaurrea Baja, y llega a la muga de Villanueva de Aezkoa y el Facero nº 2. Finalmente pasa al facero 10 y sube a la Sierra de Abodi por el paraje de Paso Ancho.

C) DESCRIPCIÓN DE LA VÍA PECUARIA

Esta vía pecuaria fue deslindada y amojonada según Acta de fechas 2-11-1927 y 9-10-1930. Por tanto, los trabajos a llevar a cabo en esta vía pecuaria serán los correspondientes a Reposición.

En cuanto a la descripción, entra en Adiós procedente de Muruzábal a través de un camino de tierra amplio y desbrozado en sus laterales que asciende por el interior de un carrascal en el paraje de Frankomearra y siguiendo el camino del mismo nombre. Entra al noroeste del municipio y, siempre en dirección noreste, deja a su izquierda un mojón de piedra a escasos 100 m y unos 950 m después deja la borda de Adiós (en ruinas) a su izquierda también. Desde la borda, continua otros 670 m de la misma manera hasta llegar un cruce de pistas que constituye la confluencia con la Cañada Real de Valdorba a Sierra Andía, a escasos 35 m de la muga con Galar. Ambas Cañadas Reales cruzan un paso canadiense y acceden a Galar, dentro del Patrimonio Forestal de Navarra denominado Frankoandía. Se han encontrado dos mojones de cañada, uno a escasos 100 m de la muga con Muruzábal a la izquierda del camino, y otro a unos 830 m del anterior, tirado y situado a la derecha del camino en un acceso a campos.



D) MOJONES ANTIGUOS

En los recorridos de campo realizados por la empresa consultora, acompañada por los prácticos y representantes de los Ayuntamientos, se han encontrado los siguientes mojones de cañada:

- Mojón izquierdo nº 27 del Acta de la CRMA en pie.
- Mojón derecho nº 30 del Acta de la CRMA, tirado en un acceso a campos.

En el **Plano 1: Clasificación y líneas base de Reposición (E: 1.5.000)**, figuran las vías pecuarias o tramos descritos en este epígrafe.

5.4. Descripción de vías pecuarias: Cañada Real de Valdorba a Sierra Andía

A) CUADRO RESUMEN

CRVA	
Situación:	Descripción:
 CRVA (Adiós)	Longitud (m): 218 Anchura máxima legal (m): 80 Dirección habitual: Noroeste Procede de: Galar Continúa por: Uterga Lugares asociados: Ninguno Cruces con carreteras: Ninguno
	Longitud fases: - Clasificación: 182 m - Reposición: 36 m
	Uso propuesto: Pecuario
	Puntos problemáticos: Paso canadiense y vallado
	Actuaciones de mejora: Acondicionar un paso ganadero en un lateral del camino
	

B) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TRAZADO EN NAVARRA

La Cañada Real de Valdorba a Sierra Andía parte de las mugas entre Valdorba (Olleta) y Lerga a 1,5 km de la de Eslava y atraviesa la Valdorba hacia el NO descendiendo primero a Olleta y pasa por Amátriain, deja Orisoain a su izquierda y pasa por Eristáin y Solchaga para transcurrir en paralelo a la AP-15 y por su derecha hasta el puerto de Carrascal, donde cruza la Autopista y la N-121 para comenzar su ascenso al monte El Perdón pasando por Biurrun y, transcurriendo por Frankoandía, va por las mugas de Úcar, Adiós y Uterga hasta llegar al Alto del Perdón, que lo sigue en dirección O hasta Zabalza (Ipasate) donde toma el camino que desciende a Belascoáin. Cruza el pueblo y carretera para ascender de nuevo por el monte de Bidaurreta a salir al camino de Salinas que desciende al valle y, tras cruzar la NA-700, asciende hacia el valle de Goñi siguiendo el camino hasta Urdánoz, asciende siguiendo el camino del Monte y accede a Sierra Andía por las bordas de Urdánoz.

C) DESCRIPCIÓN DE LA VÍA PECUARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL

Esta vía pecuaria fue deslindada y amojonada según Acta de fechas 2-11-1927 y 9-10-1930 desde que confluye con la CRMA hasta la muga con Galar. Por tanto, los trabajos a llevar a cabo en esta vía pecuaria serán los correspondientes al procedimiento de Reposición y de Clasificación el resto del trazado de la vía pecuaria.

En cuanto a la descripción, las cañadas Reales entran en Adiós desde Galar, siguiendo una pista forestal de tierra y cruzan un paso canadiense en dirección suroeste, llegando a un cruce de pistas a escasos 35 m en el punto en que se separan las cañadas Reales: la Cañada Real de Milagro a Aézcoa (CRMA) desciende por la pista hacia el noroeste por el paraje de Frankomearra, mientras que la de Valdorba a Sierra Andía continua siguiendo otra pista de tierra dentro de pinar en dirección noroeste durante unos 180 m hasta entrar en Uterga.



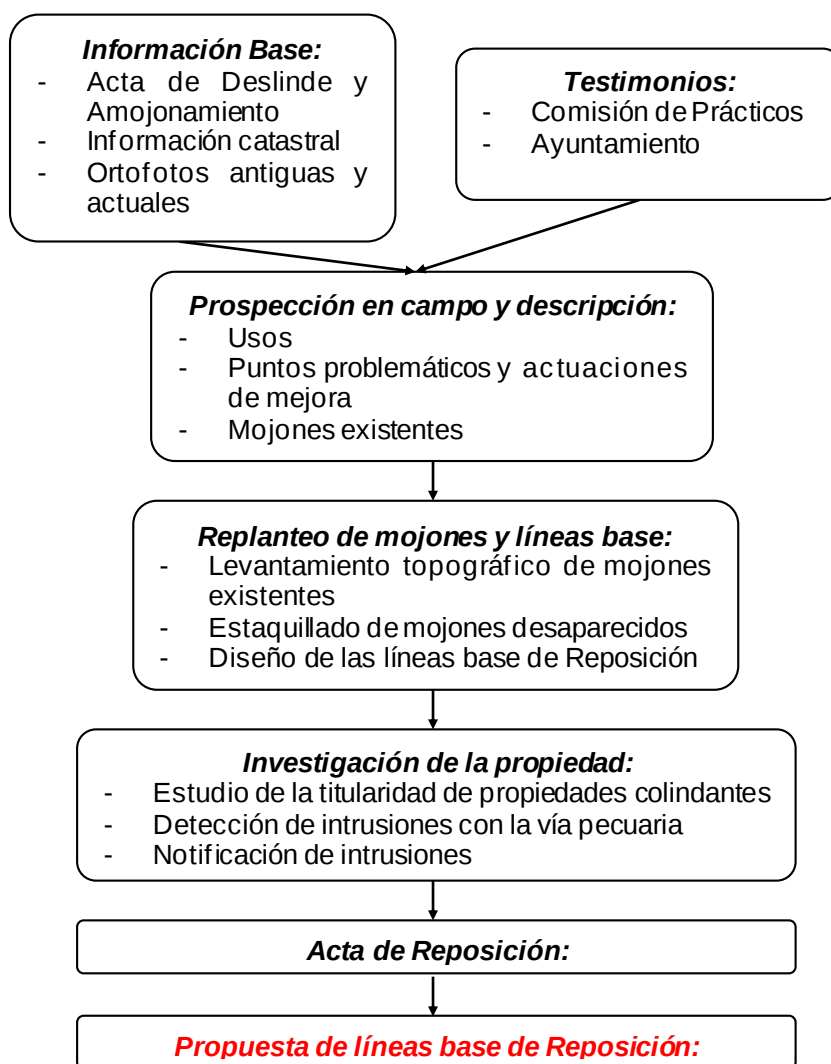
6. REPOSICIÓN DE MOJONES DETERIORADOS O DESAPARECIDOS DE VÍAS PECUARIAS

6.1. Objeto

El objeto del trabajo es realizar la reposición de los mojones deteriorados o desaparecidos de aquellas vías pecuarias o tramos que cuenten con acta de deslinde previa, de forma que dicha reposición pueda ser ejecutada en campo, es decir, situar en el terreno los mojones que se describen en el acta y delimitan la vía pecuaria.

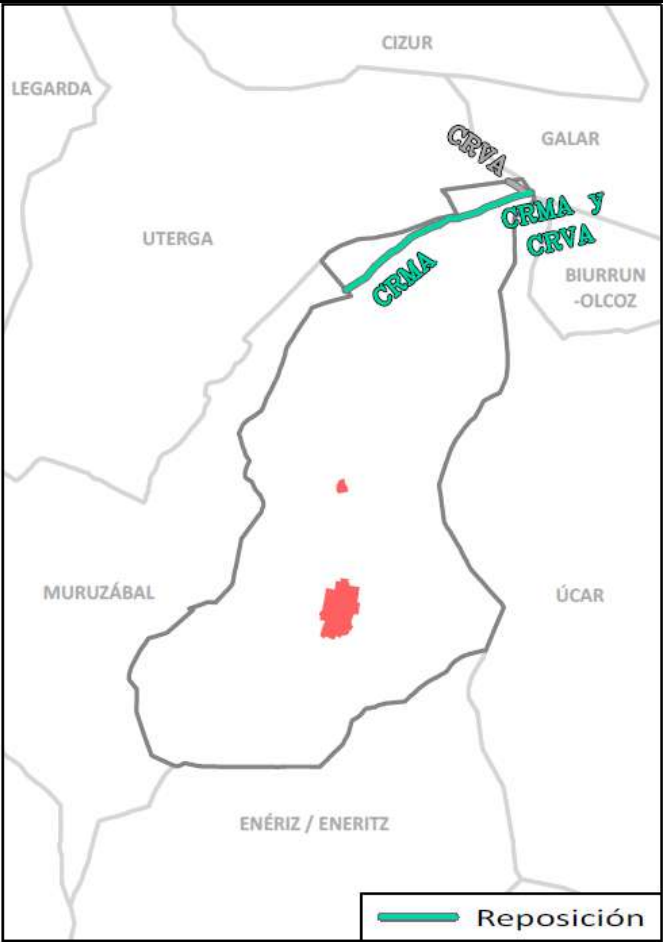
Dado el tiempo transcurrido desde el amojonamiento hasta la actualidad, en la gran mayoría de las vías pecuarias en las que se realizó faltan mojones. Con este trabajo se actualizará la situación de cada mojón existente mediante un levantamiento topográfico de los mismos.

6.2. Esquema del procedimiento



6.3. Cuadro resumen

Las vías pecuarias o tramos incluidos en este apartado son:

VÍAS PECUARIAS OBJETO DE LA REPOSICIÓN	
Situación:	Longitud total Reposición (m): 1755
	Vías pecuarias: • Cañada Real de Milagro a Aezkoa • Cañada Real de Valdorba a Sierra Andía
	CRMA
	Longitud total (m): 1755 Longitud de reposición (m): 1755 Acta: • Acta de deslinde y amojonamiento de la Cañada Real de Milagro a Aezkoa dentro del término municipal de Muruzábal (2-11-1927 y 9-10-1930)
	CRVA
	Longitud total (m): 218 Longitud de reposición (m): 36 Acta: • Acta de deslinde y amojonamiento de la Cañada Real de Milagro a Aezkoa dentro del término municipal de Muruzábal (2-11-1927 y 9-10-1930)

6.4. Información base

La información base de la que se parte para la realización del proyecto de reposición es la siguiente:

- **Actas de deslinde y amojonamiento:**
 - ✓ CRMA: 2-11-1927 y 9-10-1930.

Estos documentos se recogen en el **Anejo 0.2 – Antecedentes documentales**.

- **Mojones existentes:** se han encontrado mojones de piedra en el tramo de reposición:

También se ha tenido en cuenta la siguiente información:

- **Información catastral antigua y actual:** se han tenido en cuenta para el diseño de las líneas base de Reposición y la investigación de la propiedad, las parcelas catastrales que pertenecen a vías pecuarias. La relación de parcelas catastrales cuyo titular es Comunidad Foral de Navarra (Cañadas).
- **Ortofotomapas antiguos y actuales:** se han tenido en cuenta las ortofotos de 2025 y las históricas de los años 1927-34, 1945-46, 1956-57 y 1966-71.

6.5. Coordenadas de la Reposición

Se procede al estaquillado de los mojones deteriorados o desaparecidos. Se obtienen las coordenadas de los mojones bien situados y de las estacas con el objeto de definir los límites (o línea base) de la vía pecuaria.

Las coordenadas se obtienen usando la Red Geodésica Activa del Gobierno de Navarra (RGAN) mediante un equipo de observación con receptores GNSS de doble frecuencia (L1 y L2), de acuerdo a las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Navarra. A continuación, se presenta una tabla con las coordenadas y características de los mismos:

VVPP	Nº MOJÓN ACTA	COORD. X	COORD. Y	OBSERVACIONES
CRMA	27MI	603671,15	4729548,15	Mojón de piedra bajo arbolado
CRMA	27D	603678,87	4729535,24	Estaca de madera en claro del bosque
CRMA	28I	603843,92	4729681,28	Estaca de madera en claro del bosque
CRMA	28D	603834,54	4729690,89	Estaca de madera en erial arbustivo
CRMA	29I	604040,01	4729846,72	Estaca de madera en claro del bosque
CRMA	29D	604044,90	4729835,49	Estaca de madera en claro del bosque
CRMA	30I	604346,57	4730025,97	Estaca de madera bajo arbolado
CRMA	30D	604350,40	4730011,24	Estaca de madera en claro del bosque
CRMA	31I	604581,74	4730103,72	Estaca de madera en erial arbustivo
CRMA	31D	604587,39	4730089,66	Estaca de madera bajo arbolado
CRMA	32I	604929,39	4730239,24	Estaca de madera en erial arbustivo
CRMA	32D	604934,83	4730225,31	Estaca de madera en acceso
CRMA	33I	605065,74	4730284,47	Estaca de madera junto a vallado
CRMA	33D	605062,60	4730269,98	Estaca de madera junto a vallado

En el **Plano 1: Clasificación y líneas base de Reposición (E: 1.5.000)**, figuran las vías pecuarias o tramos descritos en este epígrafe, así como los mojones y estacas utilizados para dibujar las líneas base.

3.1 Intrusiones

Por un lado, están las intrusiones **catastrales**, que son aquellas que proceden de la interacción entre las parcelas catastrales y las líneas base de reposición, de forma que se identifican los propietarios de las fincas colindantes para comunicar dichas intrusiones. Por otro lado, se detectan las intrusiones **reales**, es decir, las zonas cultivadas o roturadas dentro de las líneas base de reposición, o aquellas motivadas por cierres, infraestructuras, etc. (en parcelas catastradas a nombre de Comunidad Foral de Navarra – Cañadas), de manera que en este caso para realizar la correspondiente comunicación se identifica al cultivador. Las intrusiones de ambos tipos son las siguientes:



Nº	VVPP	POL/ PARC	SUP_TOT (m²)	COD_INTR	SUP_INTR (m²)	Descripción Intrusión	Tipo
1	CRMA	4/2	286162,70	70400020001	9978,75	Monte arbolado	Catastral
2	CRMA	4/4	83472,40	70400040002	3998,83	Monte arbolado	Catastral
3	CRMA	4/3	77117,43	70400030003	3762,49	Monte arbolado	Catastral

La documentación referente a las intrusiones se encuentra en el **Anejo 1.1: Intrusiones**.
 Por otro lado, en el **Anejo 1.3: Correo certificado**, se encuentra el listado de
 correspondencia y los Avisos de recibo correspondientes

7. USOS, PUNTOS PROBLEMÁTICOS Y ACTUACIONES DE MEJORA

7.1 Usos

Se analizan los usos principales de las vías pecuarias de la Adiós por tramos, distinguiendo entre uso pecuario, uso recreativo o de interés naturalístico:

CAÑADA REAL DE MILAGRO A AEZKOA

Uso histórico: Según los testimonios aportados por los Prácticos y ganaderos locales, esta cañada a su paso por Muruzábal se ha utilizado para la trashumancia hasta hace pocos años (la última vez fue usada por un rebaño de Cirauqui para subir a Ochagavía). Hasta los años 50-60, la utilizaban varios rebaños de Salacencos en sus desplazamientos trashumantes de la Ribera al valle de Salazar. Actualmente no se utiliza para un uso ganadero.

Uso pecuario: Según los testimonios aportados por los prácticos y ganaderos locales no se utiliza para la trashumancia desde comienzos del siglo XXI, y en la actualidad no existe tránsito de ganaderos locales; no obstante, se considera el pecuario como el uso principal.

Uso recreativo: toda la vía pecuaria coincide con rutas de senderismo y BTT que son utilizadas para ascender al monte El Perdón y acceder al Patrimonio Forestal de Frankoandía habiéndose encontrado señalización de senderos.

Uso naturalístico: aunque no coincide con ningún espacio natural protegido la zona es boscosa con encinares y pinares con mucho interés naturalístico.

CAÑADA REAL DE VALDORBA A SIERRA ANDÍA

Uso histórico: Tal como se indica en el Libro I de Cañadas, “Descripción General”, de Daniel Nagore y Pablo Archanco del año 1924, se trata de una cañada transversal que comprende una gran parte del recorrido que se denominaba antiguamente del Pueyo, pero hoy desaparecida en su mayor parte, y que se ha trazado uniendo la de Murillo Salazar con Sierra Andía, atravesando toda la Valdorba.

Uso pecuario: Según los testimonios aportados por los prácticos y ganaderos locales no se utiliza para la trashumancia desde primeros o mediados del siglo pasado, siendo el uso actual para el desplazamiento de los rebaños locales entre las zonas de pastos de municipios colindantes; no obstante, se considera el pecuario como el uso principal.

Uso recreativo: la vía pecuaria es ciclable al coincidir con caminos de servicio de la autopista, formando parte de rutas BTT de la zona.

Uso naturalístico: no cruza ningún espacio natural por lo que no es destacable.

La representación gráfica de los usos principales y ciclabilidad de estas vías pecuarias figuran en la cartografía asociada a este Proyecto, en concreto en el **Plano nº 0.2: Usos Principales (E: 1.25.000)**.

7.2 Puntos problemáticos

CAÑADA REAL DE MILAGRO A AEZKOA/CAÑADA REAL DE VALDORBA A SIERRA ANDÍA

1. **Vallado que no permite el paso:**

- A. Existe un paso canadiense y un vallado que permite el paso peatonal pero no para ganado, siendo necesario la apertura de dicho vallado a modo de portillo.

La representación gráfica de las actuaciones de mejora figura en el **Plano nº 0.3: Puntos problemáticos y actuaciones de mejora (E: 1.25.000)**.

7.3 Actuaciones de mejora

CAÑADA REAL DE MILAGRO A AEZKOA/CAÑADA REAL DE VALDORBA A SIERRA ANDÍA

1. **Apertura del vallado que no permite el paso:** en el lugar descrito en punto anterior, se deberá suprimir el tramo del mismo que impide el tránsito ganadero o, en su caso, colocar una puerta o portillo que lo permita.

CRMA/CRVA - Apertura de vallado o colocación de portillo	
Puntos problemáticos:	Actuación de mejora:
Vallado que no permite el paso.	Apertura de vallado o colocación de portillo.
Paso canadiense y vallado que impide el paso 	Croquis de situación 

La representación gráfica de las actuaciones de mejora figura en el **Plano nº 0.3: Puntos problemáticos y actuaciones de mejora (E: 1.25.000)**.